

Condiciones financieras para empleados CAM y OBS

SUMARIO

Comisiones y remuneración cuenta receptora de haberes

Operaciones crediticias

 Ámbito de aplicación

 Clasificación de las operaciones

 Capacidad de endeudamiento

 Comisiones

 Intervención de fedatario público

 Tasación

 Garantías

 Plazos

 Vencimiento anticipado

 Tramitación

 Aprobación

 Formalización

 Amortización y pago

 Revisión

 Derogación

Cuadro de modalidades de préstamos a empleados

Comisiones y remuneración cuenta receptora de haberes

La cuenta corriente de abono de haberes del empleado tiene bonificación de la comisión de mantenimiento de la cuenta.

Asimismo, dicha cuenta estará remunerada al 75% del Euribor a 12 meses del mes de octubre del año anterior a la revisión de enero de cada año.

Transferencia: Bonificación de la comisión usual de emisión de transferencias nacionales en la cuenta de abono de haberes de la nómina.

Transferencias emitidas al extranjero: Bonificación de las comisiones usuales de emisión de transferencias a la Unión Europea (hasta 50.000€ emitidas con gastos OUR y con BIC/IBAN completos) en la cuenta de abono de haberes de la nómina.

Ingresos cheques de otra Entidad: Bonificación de la comisión usual de truncamiento de cheque de otra Entidad

en la cuenta de abono de haberes de la nómina.

Comisión de emisión de cheque propio: Bonificación de la comisión usual de emisión de cheque propio desde la cuenta de abono de haberes de la nómina.

Comisión del Servicio de Avisos SMS a través de CAM Directo: Bonificación de la comisión usual del servicio de CAM Directo de Avisos SMS para los empleados CAM.

Tarjetas: cuota de emisión y mantenimiento tarjeta CAM empleados y cónyuges: Los empleados y sus cónyuges o parejas de hecho se beneficiarán de la exención de cobro de cuotas de emisión y mantenimiento de tarjetas CAM de débito y crédito. Este beneficio se extiende también a la comisión por disposición en efectivo para las tarjetas afectadas del empleado y su cónyuge.

Operaciones crediticias

Ámbito de aplicación

Estas normas se aplican a las operaciones de préstamo o de riesgo, concedidas o autorizadas por CAM al personal en activo, una vez transcurrido el período de prueba, y están reguladas por Convenio Colectivo o por disposiciones complementarias.

Cada modalidad tiene sus limitaciones específicas y el plazo está condicionado a la duración prevista en la plantilla de CAM. En esta norma están incluidas las operaciones crediticias, de carácter laboral o de cualquier otra clase, bien del trabajador o de terceros, en que intervenga el empleado.

Las condiciones concedidas no se modificarán a pesar de situaciones de incapacidad temporal, invalidez provisional, maternidad, excedencias por cuidado de hijos o familiares y excedencias forzosas. En estos casos se debe solicitar una nueva operación hasta la reincorporación.

El personal excluido por el Convenio no podrá acogerse a estas normas.

Los derechos del empleado fijo, a tiempo parcial, serán proporcionales a su jornada anual.

Clasificación de las operaciones

- Reguladas por Convenio Colectivo
- Basadas en normas específicas de la Entidad
- Otras clases de riesgos o créditos

Capacidad de endeudamiento

Límite

En general se tienen en cuenta:

- Los riesgos directos con CAM y otras Entidades.
- Las retenciones y cargas soportadas por el empleado, excepto las retenciones judiciales motivadas por pensiones alimenticias como consecuencia de separación matrimonial.

Ambos están limitados a la cuantía cuya amortización mensual, incluido capital más intereses, no exceda del 35% de la doceava parte del importe anual bruto de los haberes del empleado, incluidos todos los conceptos salariales, disponible en [b@seCAM > Portal del empleado > Mis datos > Datos económicos > Capacidad de Endeudamiento y Tarjetas](#).

En caso de ser necesaria la participación en el cómputo del endeudamiento de las aportaciones del cónyuge/pareja de hecho, y sólo para las modalidades de "Adquisición primera vivienda habitual", "cambio de vivienda habitual" y "reformas en vivienda habitual", éstos se valorarán dentro de la política de riesgos de la Entidad hasta los límites que se definen dentro de las condiciones de cada producto. Este dato será grabado por el Director de la Oficina cumplimentando el campo "Bruto anual del cónyuge" y a través de [b@seCAM > Portal del empleado > Mis datos > Datos económicos > Capacidad de Endeudamiento y Tarjetas](#).

La documentación a aportar por el cónyuge o pareja de hecho es la siguiente:

- Certificación haberes anuales de su empresa.

- Última nómina.
- Certificado de IRPF del año anterior (sólo autónomos).

Si la capacidad de endeudamiento es superado, el empleado puede solicitar operaciones basadas en la normativa de clientes, que serán resueltas por el órgano correspondiente, con criterios comerciales y considerando situación patrimonial e ingresos distintos a la vinculación laboral con CAM.

Casos concretos:

- **Operaciones “Reguladas por Convenio Colectivo”:** No están limitadas por el 35%, no obstante, sus amortizaciones e intereses son computables a efectos de la capacidad de endeudamiento para la concesión de las demás operaciones.
- **Operaciones “Basadas en normas específicas de CAM”:** Si se supera el 35% como consecuencia de la aprobación de posteriores operaciones de Convenio, CAM puede requerir al empleado la amortización o cancelación anticipada, excepto en los préstamos sociales CAM, cuyas cuotas no computarán en la capacidad de endeudamiento.
- **Operaciones del grupo “Otras clases de riesgos o créditos”:** serán resueltas por el órgano correspondiente, según los principios de la Delegación de Facultades de CAM.

Cómputo de afianzamientos

Para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, los afianzamientos, aunque sean solidarios, se computarán como simples, considerando que los fiadores deberán amortizar la parte proporcional al número de intervinientes principales⁽¹⁾ de la operación avalada.

Empleados cónyuges y parejas de hecho

Si ambos cónyuges son empleados de CAM, se deben sumar sus haberes y sus riesgos en ésta, para el cálculo de la capacidad de endeudamiento.

Comisiones

Las operaciones “Reguladas por Convenio Colectivo” y “Basadas en normas específicas de la Entidad” están exentas de las comisiones en vigor.

Intervención de fedatario público

Es obligatoria en todos los casos, excepto en préstamos con garantía personal que por acumulación de riesgos no se superen o alcancen los 30.000 euros.

Tasación

Será necesaria la tasación de Tabimed.

Se designa a Tabimed como empresa tasadora, salvo en aquellas localidades en las que no tenga competencias, en cuyo caso será efectuada por sociedad colaboradora siendo preciso en este caso la validación de Tabimed.

Garantías

El empleado puede ofrecer las garantías que escoja entre las usuales y CAM decidirá si las acepta o si las considera insuficientes.

En las operaciones que exijan la contratación del seguro de amortización de préstamos, el empleado puede optar entre:

- La póliza de clientes.
- La póliza de empleados.
- La adhesión del seguro de vida con cláusula de designación de beneficiarios a favor de CAM.

Las garantías usuales son las siguientes:

- **Personal:** Los empleados intervinientes deben acudir con sus cónyuges, si los tuvieran, los cuales no serán considerados fiadores independientes, excepto cuando acrediten la separación de bienes y posean bienes propios o ingresos suficientes.

Según el importe de la operación y/o, en su caso, a la suma de los riesgos en vigor, se exigirá la intervención de fiadores solidarios, sin perjuicio de la de otras garantías.

- Real:
 - Primera o segunda hipoteca sobre inmuebles. Excepto casos excepcionales, no se admiten la de:
 - Industrias.
 - Instalaciones deportivas.
 - Segundas hipotecas si la primera se tiene con otra entidad.
 - Depósitos de ahorro o valores.
- Caucional: Póliza de aseguramiento o caución, suscrita por Compañía Aseguradora a prima fija o Fondo de Falencia, en operaciones que cumplan los siguientes requisitos:
 - Plazo de hasta 10 años.
 - Prima anual del 2‰ del saldo, devengable mensualmente mediante descuento en cuenta.
- Otras garantías: Si el empleado ofrece otras garantías, deben ser estudiadas para decidir sobre éstas.

Criterios generales de las garantías

Se considera necesaria:

- La garantía personal, en importes hasta 30.000 € y con un plazo de hasta 10 años.
- La garantía personal con Fondo de Falencia o avalistas, en importes superiores a 30.000 €, iniciales o acumulados salvo que ya estuviesen garantizados, y con un plazo máximo de 10 años.
- La garantía real, para plazos superiores a 10 años.
- La contratación de seguro de amortización o seguro de vida, en operaciones con garantía personal, si los importes iniciales o acumulados son superiores a 60.000 €.

Plazos

En las operaciones reguladas por Convenio Colectivo y en las basada en normas específicas de la Entidad, el plazo no puede exceder la vida laboral del empleado⁽²⁾, excepto en lo establecido en cada modalidad específica.

Vencimiento anticipado

CAM puede declarar cualquier préstamo concedido según estas normas, sin perjuicio de otras cláusulas o condiciones, vencido y exigir el pago de la totalidad de la deuda pendiente en ese momento, en los siguientes casos:

- Si el empleado incumple cualquier obligación del contrato.
- Cuando se extingue la relación laboral por cese, renuncia o despido.
- Si el empleado toma una excedencia voluntaria, excepto en los préstamos de vivienda de Convenio, en cuyo caso se respetará lo dispuesto en éste.
- Embargo al deudor o a los fiadores, en su caso, de todos o parte importante de sus bienes, o su declaración en quiebra o suspensión de pagos, o solicitud a los acreedores de quita o espera, salvo que se ofrezcan otras garantías suficientes.
- Fallecimiento del empleado, en cuyo caso los herederos⁽³⁾ continuarán disfrutando del préstamo en idénticas condiciones que si viviese el titular, hasta que el menor de los hijos del matrimonio, si los hay, cumpla los 21 años; en este momento el importe pendiente se trasladará a un préstamo en las condiciones normales de clientes, excepto en los siguientes productos:
 - Préstamo de Vivienda de Convenio
 - Préstamo de empleado CAM, independientemente del tipo de garantía
 - Préstamo para adquisición primera vivienda habitual CAM
 - Préstamo para cambio de vivienda habitual
 - Préstamo para reforma en vivienda habitual
- Cuando se de alguno de estos casos en los Préstamos de Vivienda de Convenio, de Adquisición primera vivienda habitual CAM, de Cambio de vivienda habitual CAM y Para reformas en vivienda habitual CAM:
 - Uso del capital prestado para un propósito distinto del expuesto en la solicitud⁽⁴⁾.
 - Venta, arriendo, cesión o gravamen de la vivienda sin expresa autorización de CAM⁽⁴⁾.
 - Adjudicación de la vivienda a terceros, en virtud de procedimiento judicial distinto al de la separación o divorcio.

Tramitación

- Las operaciones de préstamo a empleados, de convenio o no, se tramitan a través de oficinas.

- El Director de la Oficina, o superior en su caso, debe comprobar que el expediente contiene la documentación necesaria y que los datos contenidos son correctos.
 - En caso de aprobación de los productos, excepto "Anticipo social", "Préstamos sociales" y "Préstamos sociales CAM", el Director de Oficina o superior en su caso, debe comprobar que la operación se ajusta a la norma vigente, aprobando en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos.
 - Si no se cumple algún requisito, y para los productos especificados en el apartado anterior:
 1. Remitir el expediente, completo y visado por el Director, para resolución o autorización, a la Unidad de Relaciones Laborales de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, que podrá, si lo considera oportuno, solicitar informes adicionales a las Direcciones correspondientes.
 2. Relaciones Laborales debe dejar constancia de la decisión adoptada y el expediente será devuelto a la Oficina para formalizar.
- Las operaciones aprobadas con garantía hipotecaria, deben ser remitidas directamente a C.T.H.
- Una vez autorizada la intervención del empleado, las operaciones de préstamo que no sean de Convenio o Extraconvenio, deberán ajustarse a las normas generales de préstamos.

Aprobación

Modalidades que se aprueban en Relaciones Laborales

- Anticipos sociales convenio-QC05
- Préstamos sociales convenio-QC06
- Préstamos Sociales empleados CAM:
 - Préstamos sociales fallecimiento familiar empleado CAM-QC15
 - Préstamos sociales master hijos de empleado CAM-QC20
 - Préstamos sociales nacimiento o adopción empleado CAM-QC18 y nacimiento de hijo con limitaciones en la actividad o adopción internacional-QC19
 - Préstamos sociales separación o divorcio empleado CAM-QC17
 - Préstamos empleados CAM para adquisición de vehículo- QC14

Se deberá elevar la propuesta a través del terminal financiero y remitir el expediente físico a Relaciones laborales-0749.

Modalidades que se aprueban en la Red

- Préstamos para vivienda habitual convenio. Garantía hipotecaria-QH07 y garantía personal-QC08
- Préstamos empleados CAM con garantía personal-QC07 e hipotecaria-QH06
- Préstamos para adquisición primera vivienda habitual CAM-QH14
- Préstamos para cambio de vivienda habitual CAM-QH13
- Préstamos para reformas en vivienda habitual CAM garantía personal-QC22 e hipotecaria-QH10
- Préstamos empleados con contrato de duración determinada:
 - Préstamos empleados CAM con contrato de duración determinada para adquisición de primera vivienda habitual-QH14⁽⁵⁾
 - Préstamos empleados CAM con contrato de duración determinada para adquisición de vehículo-QC07⁽⁵⁾

Será función del director de la oficina o superior en su caso, comprobar que la operación se adecua a la normativa vigente y contiene la documentación necesaria. En el caso de los préstamos que se aprueban en la Red:

- Si se cumplen todos los requisitos, el Director de oficina realizará la aprobación del préstamo (si el solicitante es el director de la oficina origen o superior del mismo la propuesta debe ser firmada por el superior inmediato del solicitante) y si excede de sus facultades deberá elevar la propuesta por el circuito habitual.
- Si se incumplen alguno de los requisitos se remitirá el expediente físico y traslado (no se eleva) de la propuesta a través del terminal financiero a Relaciones Laborales - 0749, especificando la causa.

Como norma general, las operaciones crediticias, excepto los Anticipos Mensuales que son de concesión automática, serán estudiadas y resueltas en un plazo máximo, a contar desde el momento en que se haya aportado la totalidad de la documentación exigida, de:

- 1 mes para los préstamos destinados a adquisición de vivienda.
- 15 días para el resto.

En los casos no previstos o distintos a lo establecido en estas normas, se resolverá según los criterios de las mismas, y se deberá informar de la decisión tomada a la Dirección General.

Formalización

Una vez resuelta la operación, se debe especificar en la cláusula aprobatoria, el contrato o minuta utilizado en la formalización, así como las condiciones especiales de aprobación.

Los contratos en los que intervenga el empleado, deben ser suscritos solidariamente por los cónyuges, excepto en los casos de separación de bienes, separación o divorcio.

Amortización y pago

Se efectuará mediante cuotas constantes mensuales que se aplicarán en primer lugar a intereses y el resto a capital, deduciéndose, de la cuenta correspondiente simultáneamente al abono de la nómina del empleado.

Revisión

Esta normativa puede ser revisada en los siguientes casos:

- Cuando por Convenio se modifica algún aspecto sobre operaciones crediticias a empleados.
- Cuando lo solicite:
 - Cualquiera de las partes representadas en la Comisión de Préstamos a Empleados.
 - Más del 50% de la representación sindical.

Para la revisión debe constituirse una Comisión Mixta con representación de los trabajadores y de la Entidad, cuyos acuerdos serán sometidos a la Dirección General.

Los ajustes y modificaciones estructurales, organizativas, etc. no se consideran revisiones de la normativa.

Derogación

Será derogada cualquier operación no contemplada en estas normas, independientemente de su origen o finalidad.

Cuadro de modalidades de préstamos a empleados

Producto Alnova	Modalidad	Finalidad	%	Revisiones	Plazo máximo
QH14	Adquisición primera vivienda habitual CAM-garantía hipotecaria	Compra de la primera vivienda habitual	50% hasta 200.000 € >200.000 € ⁽⁶⁾	semestrales	40 años sin superar los 75 años de edad
QH07	Adquisición vivienda habitual convenio-garantía hipotecaria	Compra de vivienda habitual. Una vez en la vida laboral	70%	semestrales	40 años sin superar los 75 años de edad
QC08	Adquisición vivienda habitual convenio-garantía personal	Compra de vivienda habitual. Una vez en la vida laboral	70%	semestrales	10 años
QH13	Cambio vivienda habitual-garantía hipotecaria	Cambio de vivienda habitual previa venta vivienda actual y reinversión del 70% en la compra de la nueva vivienda habitual	65% hasta 200.000 € >200.000 € ⁽⁶⁾	anual	40 años sin superar los 75 años de edad
QH07	Cambio vivienda habitual convenio-garantía hipotecaria	Cambio de vivienda habitual previa venta vivienda actual y reinversión del 100% en la compra de la nueva vivienda habitual	70%	semestrales	40 años sin superar los 75 años de edad
QH10	Reformas en vivienda habitual-garantía hipotecaria	Reformas vivienda habitual. Mínimo 10% valor compra o valoración y máximo factura	65%	anual	40 años sin superar los 75 años de edad

QC22	Reformas en vivienda habitual-garantía personal				10 años
QH06	Empleados CAM-garantía hipotecaria	Atenciones diversas: plazo máximo 30 años, sin superar los 65 años	80%	anual	30 años atenciones diversas. 40 años vivienda habitual
		Compra vivienda habitual: plazo máximo de 40 años, sin superar la edad de 75 años			
QC07	Empleados CAM-garantía personal	Atenciones diversas	80%	anual	10 años, sin superar la edad de 65 años
		Compra de vehículo: para empleados con contrato de duración determinada con más de 1 año ininterrumpido de contrato. Importe máximo 20.000 €			
QC06	Préstamo social convenio-garantía personal	Atenciones diversas. Máximo 18.000 €	100%	anual	8 años
QC05	Anticipo social- convenio	Finalidades contempladas en convenio (gastos por motivo de boda, médicos, etc.)	0,00%	anual	5 años
QC15	Fallecimiento familiar empleado CAM	Fallecimiento de familiar de primer grado.Importe máximo 6.000 €	50%	anual	8 años
QC17	Separación/divorcio empleado CAM	Gastos derivados de la separación o divorcio.Importe máximo 3.000 €	50%	anual	8 años
QC18	Nacimiento/adopción empleado CAM	Nacimiento hijo o adopción.Importe máximo 3.000 €	50%	anual	8 años
QC19	Nacimiento hijo discapacitado/adopción internacional empleado CAM	Nacimiento de hijo con discapacidad o adopción internacional. Importe máximo 12.000 €	50%	anual	8 años
QC20	Master hijos de empleados CAM	Realización de master u otros estudios de posgrado para hijos de empleados. Importe máximo 9.000 €	50%	anual	8 años
QC14	Adquisición vehículo empleado CAM	Adquisición de vehículo, habiendo realizado al menos en el año anterior 6.000KM en comisión de servicio. Importe máximo 30.000 €	0,00%	anual	6 años

NOTAS

- (1) No cónyuges, si acuden para prestar su consentimiento.
- (2) Termina a los 65 años.
- (3) Cónyuge e hijos.
- (4) CAM puede comprobar si se cumple este requisito, además, el empleado está obligado a facilitar la visita al inmueble y a aportar cualquier documento o información que se le exija referente al préstamo.
- (5) Estas modalidades de préstamos requerirán autorización de Relaciones Laborales.
- (6) A calcular en b@seCAM > Portal del empleado > Mis datos > Datos económicos > Cálculo interés préstamos.

Información relacionada

- Operativa TF/Procesos

No existe información relacionada

- Normativa

No existe información relacionada

- Guía comercial

No existe información relacionada

- Comunicados relacionados

No existe información relacionada

- Consultas frecuentes

No existe información relacionada